



Resolución Jefatural N° 017-2023-SUNARP/ZRXI/JEF

Ica, 07 de marzo de 2023.

VISTOS; Ley N° 15505, modificada por Ley N° 16904; Informe N° 070-2023-SUNARP/ZRXI/UAJ del 07 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante Ley N° 15505 modificada a través de la Ley N° 16904, **se declaró Feriado el segundo viernes de marzo de cada año, en el departamento de Ica**, como expresión de estímulo al creciente proceso industrial vitivinícola.

Que, mediante informe N° 035-2023-SUNARP-ZRXI/UREG, la Unidad Registral indicó lo siguiente: “(...) 2. *Conforme a lo indicado el día viernes 10/03/2022 es día no laborable en la Región Ica, por ello se debe INHABILITAR el DIARIO de las Oficinas Registrales de Ica, Chincha, Pisco y Nasca, por haber sido declarado FERIADO NO LABORABLE mediante la norma de la referencia.* Asimismo, considerar el día viernes 10/03/2023 como día no laborable en los Sistemas Registrales en todas las Oficinas Registrales de nuestra Zona Registral N° XI. Adicionalmente, se deberá realizar el re cálculo de las fechas de vencimiento de los títulos. Por lo que solicitó a esta Jefatura se realice las coordinaciones con la Unidades correspondientes para el cierre del diario y comunicar a todas las Zonas Registrales del feriado en la Región Ica (...)”.

Que, considerando, el dispositivo legal citado, la Unidad de Asesoría Jurídica se pronunció a través de su informe N° 070-2023-SUNARP/ZRXI/UAJ del 07 de marzo de 2023, indicando lo siguiente: “4.1 *Al existir una norma de rango legal que establece feriado el segundo viernes de marzo de cada año en el departamento de Ica, correspondería el cierre del diario, por el día 10 de marzo de 2023 de las Oficina Registrales que competen al Departamento de Ica*”.

Que, por consiguiente, esta Jefatura determina viable el cierre del diario, por el día 10 de marzo de 2023, de las Oficina Registrales que competen al Departamento de Ica, en consideración a la Ley N° 15505, modificada por Ley N° 16904, a través del cual, estable feriado el segundo viernes de marzo de cada año en el departamento de Ica.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, y al literal z) de artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cierre del diario de las Oficina Registrales de Ica, Chincha, Pisco y Nasca (Títulos Físicos y Virtuales) que competen al Departamento de Ica por el día 10 de marzo de 2023, en atención a que, mediante Ley N° 15505, modificada a través de la Ley N° 16904 se declaró feriado el segundo viernes de marzo de cada año, en el departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Registral, Unidad de Administración y la Unidad de Tecnologías de la Información supervisen e implementen las acciones necesarias, según sus competencias para el cumplimiento de la presente resolución y a fin que se realice el re cálculo de las fechas de vencimiento de los títulos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la secretaría de jefatura notifique la presente resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Unidad de Asesoría Jurídica para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ENRIQUE ARTURO CEDANO POZO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP**